172

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: DIVISORIO AD-VALOREM No. 2019 - 00319
DEMANDANTE : ESTHER CECILIA CUAN ESCOBAR
DEMANDADOS: ANTONIO EDUARDO CUAN ESCOBAR Y OTROS

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la actora en el sentido de señalar fecha para remate del bien objeto de proceso porque no se ha allegado al plenario el acta de defunción del condueño, señor Antonio Eduardo Cuan Escobar (q.e.p.d.).

Por lo antes referido y como quiera que las partes no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto fecha 30 de abril de 2021 -fl.159- se les concede el término máximo de 30 días para que alleguen la documental y la información allí solicitada, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Vencido el término aquí concedido, regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ